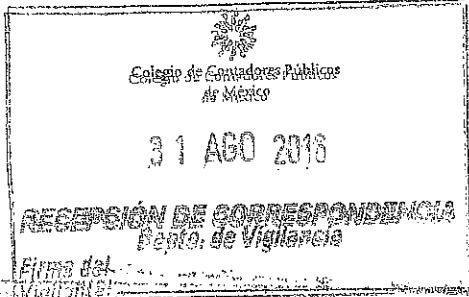


MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y COBRANZA
COORDINACIÓN DE CORRECCIÓN Y DICTAMEN
DIVISIÓN DE DICTAMEN



C.P.C. Olga Leticia Hervert Sáenz
Presidenta del Instituto Mexicano de
Contadores Públicos, A.C.

México D.F., a 29 de agosto de 2016.

Oficio N° 09 52 17 9320/1468

Asunto: Guía para la integración y presentación del dictamen 2016

Por el presente se le envía el documento denominado “**Guía para la integración y presentación del Dictamen 2016**”, y que considera, entre otros, los siguientes aspectos:

- Documentación que debe presentar el patrón para recibir su dictamen, ya sea en papel o vía el Sistema Único de Dictamen a través de Internet (SUDINET).
- Documentación que no deberá exigirse para la recepción del dictamen.
- Procedimiento para la integración y presentación de avisos afiliatorios y movimientos salariales.
- Documentación comprobatoria de pagos.

El día en que vence el plazo para su presentación, las Subdelegaciones recibirán los dictámenes en horario de 8:00 a 16:00 horas, por lo que únicamente se atenderán los trámites de aquellas personas que hayan ingresado a las Subdelegaciones en dicho horario.

Agradeceré se difunda el contenido de la Guía entre sus afiliados, a fin de coadyuvar en la debida presentación del dictamen y mejorar el nivel de servicio de las áreas de auditoría de este Instituto.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente,


Lic. Rodrigo González Sandoval
Titular de la División de Dictamen

Copia:

- Lic. Maricela Lecuona González.- Titular de la Coordinación de Corrección y Dictamen
- C.P.C. Oscar Castellanos Varela, Presidente de la CROSS del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.



GUÍA PARA LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN 2016

1. Documentación que debe presentar el patrón para recibir su dictamen

a) **Dictamen que se presente en papel.** El Departamento de Auditoría a Patrones de la Subdelegación que corresponda al domicilio fiscal del patrón, recibirá tres legajos que deberán estar integrados con los siguientes documentos:

- Carta de presentación (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 2009).
- Opinión (publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de mayo de 2013).*
- Anexos I al V.
- En caso de opinión limpia, se podrá presentar únicamente la hoja 7 del Anexo II.
- Balanza de comprobación analítica, al menos al primer nivel (en español), por todas las subcuentas de costos y gastos, así como las cuentas de balance que tengan relación con sueldos y salarios. Este documento podrá ser entregado en CD o DVD, en archivo electrónico (PDF o Excel). En caso de que la balanza únicamente contenga el saldo final, no será motivo de rechazo.
- Copia del reporte resultado del proceso SIREMM-04, en caso de haber presentado avisos afiliatorios y/o movimientos salariales, así como la documentación comprobatoria de pagos.

Nota: Solo en los dictámenes que se presenten de manera voluntaria, las Subdelegaciones deberán verificar que los avisos de dictamen que previamente se hayan recibido o capturado en el Sistema Nacional de Dictamen (SINADI), de lo contrario, no se recibirá el dictamen.

Nota 2: Para el caso de patrones obligados que no hubiesen presentado aviso de dictamen en los plazos establecidos en el RACERF, no será necesaria su presentación con el cuadernillo de dictamen. Sin embargo, las subdelegaciones deberán capturar la información en el SINADI para la generación del folio de aviso respectivo, así como del folio del Control de Movimientos Afiliatorios de Auditoría a Patrones (CMAA).

No se deberá exigir para la recepción del dictamen la siguiente documentación:

- Declaración Anual y/o provisionales del Impuesto Sobre la Renta.
- Declaración Anual de Sueldos y Salarios.
- Declaración Anual Informativa de Pagos y Retenciones.
- Fotocopias o impresiones adicionales a los anexos fuera del legajo.
- Cualquier otro documento distinto al establecido en el apartado 1) de la presente guía.
- No realizará cuestionamiento alguno respecto a cifras u operaciones.

Para los patrones de la industria de la construcción que dictaminen por ejercicio fiscal o por periodo de obra, se deberá verificar que el legajo del dictamen contenga lo siguiente:

- I. Cédula descriptiva y analítica de la ubicación de cada una de las obras ejecutadas y del total de pagos por remuneraciones a trabajadores por cada una de las obras ejecutadas en el ejercicio o periodo dictaminado (Cédula I).

*Considerando las modificaciones a las cédulas de la construcción a que refiere el artículo 167 del Reglamento en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, publicadas en el Diario Oficial el 4 de noviembre de 2013, se verificará que en la carta de presentación se registren las cédulas I, II y III, entendiéndose que la cédulas I y II corresponden a la información de la cédula I vigente y la cédula III corresponde a la información de la cédula II vigente.



- II. Cédula descriptiva de subcontratistas por cada una de las obras del ejercicio o periodo dictaminado (Cédula II).

Cuando los pagos de las obras no sea posible identificarlos con sus correspondientes registros patronales, se indicará en la "Cédula I" arriba descrita.

b) **Dictamen que se presente a través de SUDINET.** Los patrones que hayan optado por presentar aviso de dictamen en el Sistema Único de Dictamen a través de Internet (SUDINET), deberán entregar, mediante escrito libre, en la Subdelegación que corresponda al Registro Patronal de su domicilio fiscal, lo siguiente:

- Un tanto por cada cuadernillo de la hoja 3 (para un registro patronal) o de la hoja 6 (para varios registros patronales), del anexo II "Constancia de presentación de avisos afiliatorios elaborados con motivo del Dictamen", ambos con firmas autógrafas.
- Documentación comprobatoria de pagos, en los términos del inciso c) del apartado 3 de la presente guía.
- Balanza de comprobación analítica, según se señala en el inciso a) del apartado 1 de la presente guía.

2. Procedimiento para la integración y presentación de avisos afiliatorios y movimientos salariales

Previo a la presentación del dictamen, los patrones deberán considerar para la integración del dictamen, acudir al Departamento de Afiliación Vigencia de la Subdelegación correspondiente a cada registro patronal, para presentar y obtener la siguiente documentación:

- Tres tantos de la hoja 3 ó 6 del anexo II "Constancia de Presentación de Avisos Afiliatorios elaborados con motivo del Dictamen", por cada registro, cada uno de los tantos deberá contener firma autógrafa.
- Memoria USB con una relación que contenga el registro patronal y la descripción de los movimientos afiliatorios que se presentan o, en su caso, disco óptico (CD o DVD) o flexible con etiqueta que contenga la descripción de los movimientos afiliatorios. Los avisos afiliatorios que se presentan por dictamen, deberán contener la guía 406 (los archivos que se incluyan en los dispositivos, deberán separarse por periodo de movimiento y tipo de movimiento afiliatorio). En caso de que el dispositivo magnético contenga más de un archivo, es indispensable que los archivos se organicen en carpetas por tipo de movimiento afiliatorio y periodo.
- Una copia del formato SAIIA-01 (Se anexa formato vigente).
- Tarjeta de Identificación Patronal (TIP), cuyo representante legal deberá coincidir con el del formato SAIIA-01, pudiendo ser diferente al del aviso para dictaminar y/o la carta de presentación del dictamen.

El personal del Departamento de Afiliación Vigencia, deberá entregar a quien haya presentado los avisos afiliatorios lo siguiente:

- Tres tantos de la hoja 3 ó 6 del anexo II "Constancia de Presentación de Avisos Afiliatorios elaborados con motivo del Dictamen", con el sello de recibido.
- Tarjeta de Identificación Patronal.
- Memoria USB con una relación que contenga el registro patronal y la descripción de los movimientos afiliatorios que se presentan o, en su caso, disco óptico (CD o DVD) o flexible con etiqueta que contenga la descripción de los movimientos afiliatorios.
- Copia del formato SAIIA-01 sellado.

h. A. G.



caso se emita una **opinión "Sin Salvedades"**, para lo cual el CPA incluirá un último párrafo que exprese lo siguiente:

"... En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, la información mencionada en el primer párrafo es razonable en todos los aspectos importantes referentes a las obligaciones fiscales en materia de la Ley del Seguro Social por el ejercicio o periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, considerando los avisos afiliatorios señalados en el Anexo II como consecuencia de mi revisión, de tal manera que la información contenida en los anexos I a V, no contiene errores y está preparada de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización."

- b) **Presentación de pagos de cuotas por diferencias determinadas por el CPA, sin los movimientos afiliatorios correspondientes.** Si se presenta el dictamen con pagos efectuados pero no sea aplicable la presentación de movimientos afiliatorios, es procedente que en este caso se emita una **opinión "Sin Salvedades"**, para lo cual el CPA incluirá los motivos de dichas diferencias, así como las aclaraciones correspondientes en el apartado de "Notas Relevantes" de la Hoja 2 ó 5 del Anexo II del dictamen.
- c) **Documentación comprobatoria de pagos.** Cuando de su revisión, el contador público autorizado determine diferencias en Cuotas Obrero Patronales y en el Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, la documentación que se deberá adjuntar al legajo será la siguiente:
- Una copia por cada cuadernillo de dictamen, del comprobante emitido por la entidad receptora autorizada o de la transferencia electrónica realizada, adjuntando el formato impreso de la carátula de pago (resumen) correspondiente al "SUA Diferencias"
 - Una copia por cada cuadernillo de dictamen, del convenio de pago a plazos debidamente autorizado por el Departamento de Cobranza y de la primera parcialidad.

El personal del Departamento de Auditoría a Patronos, deberá promocionar con los contadores públicos autorizados adscritos a su circunscripción territorial que, una vez que cuenten con las diferencias determinadas en el Anexo II del dictamen, y en aquellos casos en los que el patrón vaya a realizar los pagos respectivos, acudan a la Subdelegación para la asignación de números de crédito, previo a su pago.

Lo anterior, a efecto de que se oriente al patrón para que realice la captura en el Sistema Único de Autodeterminación (SUA) con tipo de documento 52 (Dictamen por origen de visita domiciliaria / revisión de gabinete), 54 (Dictamen pago inmediato) ó 55 (Dictamen pago en parcialidades), según corresponda.

En caso de que el patrón presente los archivos de SUA de diferencias pagados, sin indicar alguno de los tipos de documento de dictamen, deberán recibirse y **no es necesario que el patrón o contador público acuda a la Subdelegación a solicitar los números de crédito** para generar los discos nuevamente, toda vez que los pagos ya fueron realizados.

La contaduría pública organizada difundirá el contenido de la presente guía a sus agremiados, a fin de coadyuvar en la debida presentación del dictamen y mejorar el nivel de servicio de las áreas de auditoría del Instituto.

U. A. G.



- Un tanto del reporte resultado del proceso SIREMM-04 por cada tipo de aviso de movimiento afiliatorio o periodo.

El personal del Departamento de Auditoría a Patrones de la Subdelegación correspondiente a cada registro patronal, recibirá el reporte resultado del proceso SIREMM-04, en original y copia, así como los tres tantos de la constancia de presentación de movimientos afiliatorios (reingreso, baja o modificación de salario), en los cuales aplicará sello de recibido, en el recuadro "para uso exclusivo del IMSS", en el apartado "sello de recibido por el Área de Auditoría".

Se entregará al patrón o representante legal una copia sellada del reporte de resultados del proceso SIREMM-04, así como un tanto de la constancia de presentación de movimientos afiliatorios (reingreso, baja o modificación de salario); el otro tanto de cada documento deberá formar parte del legajo del dictamen que quedará bajo el resguardo de la Subdelegación correspondiente al domicilio fiscal del patrón.

El Departamento de Auditoría a Patrones informará al patrón o su representante legal, de aquellos movimientos que resulten inconsistentes e improcedentes, para que los corrija y presente de nuevo en el Departamento de Afiliación Vigencia. Esta actividad se realizará tantas veces se requiera, considerando que los movimientos deben quedar registrados al 100%.

Tratándose de movimientos de salario descendentes, éstos se deberán presentar de acuerdo a los supuestos que se desarrollan en el siguiente ejemplo:

EJERCICIO DICTAMINADO 2015								
	ENE-FEB	MAR-ABR	MAY-JUN	JUL-AGO	SEPT-OCT	NOV-DIC	ENERO	ENERO
PATRON	\$200	SIN MOVIMIENTO	SIN MOVIMIENTO	250	SIN MOVIMIENTO	SIN MOVIMIENTO	SIN MOVIMIENTO	300 (8)
DICTAMINADOR	\$400	\$200	\$400	0	\$600	\$700		
AVISO ASCENDENTE	\$200 A \$400 (1)		\$200 A \$400 (3)		\$250 A \$600 (5)	\$600 A \$700 (6)		
AVISO DESCENDENTE		\$400 A \$200 (2)		SIN MOVIMIENTO (4)			\$700 A \$250 (7)	SIN MOVIMIENTO (8)
FECHA DEL AVISO	1 DE ENERO	1 DE MARZO	1 DE MAYO	1 DE JULIO	1 DE SEPTIEMBRE	1 DE NOVIEMBRE	1 DE ENERO	1 DE ENERO

- (1) Se origina un aviso ascendente de \$200 a \$400, por percepciones variables en el bimestre anterior.
- (2) Se origina un aviso descendente de \$400 a \$200 para fijarlo al presentado por el patrón en el mes de enero, por no existir percepciones variables en el bimestre inmediato anterior.
- (3) Se origina un aviso ascendente de \$200 a \$400 por percepciones variables en el bimestre inmediato anterior.
- (4) No se origina ningún aviso, derivado del Dictamen, debido a que el patrón presentó en su momento un aviso por el incremento de salario y no se encontraron diferencias resultado del Dictamen.
- (5) Se origina un aviso ascendente de \$250 a \$600 por percepciones variables en el bimestre anterior.
- (6) Se origina un aviso ascendente de \$600 a \$700 por percepciones variables en el bimestre inmediato anterior.
- (7) Cuando el patrón en el bimestre siguiente al ejercicio dictaminado no haya modificado el salario se debe presentar un aviso de modificación descendente, de \$700 a \$250.
- (8) Cuando el patrón en el bimestre siguiente al ejercicio dictaminado haya presentado un movimiento afiliatorio, no es necesario presentar la modificación descendente, puesto que en la consulta de cuenta individual existe un salario registrado para el primer bimestre del ejercicio posterior al dictamen.

3. Otros aspectos relevantes

- a) **Presentación de avisos afiliatorios correspondientes a pagos de cuotas realizados por el patrón por el ejercicio dictaminado, no determinados por el CPA.** Si el patrón realiza pagos para regularizar las omisiones en la integración del salario base de cotización o para la afiliación de trabajadores al régimen obligatorio, pero omite la presentación de los respectivos avisos afiliatorios o movimientos salariales y éstos se presentan con motivo del dictamen, es procedente que en este

h / 9

Instituto Mexicano del Seguro Social

Factura de Movimientos Afiliatorios Presentados mediante Dispositivo Magnético en el Sistema de Acopio Interactivo de Información Afiliatoria (SAIIA-01)

Homoclave del trámite

IMSS-02-009

Fecha de solicitud del trámite

DD / MM / AAAA

Homoclave del formato

SAIIA-01

Delegación:

Subdelegación:

Nombre o razón social del patrón o sujeto obligado.

Número de Registro Patronal.

Como resultado de los movimientos presentados en el dispositivo magnético, se consideran como operados: _____ y erróneos: _____, mismos que se entregan en disquete, así como el reporte de cifras control. Los movimientos erróneos no se consideran como recibidos.

Exclusivo del IMSS

fecha y hora de recepción:

Firma de conformidad del patrón o su representante

Se presenta por duplicado